CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "JOSÉ JIMÉNEZ BORJA" DE TACNA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ENRIQUE PAILLARDELLE" DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA, PRÁCTICA PRE PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. 2022-2024

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja" de Tacna, con Código Modular N°0310656, representada por el(la) Director(a) General **Doc. ANA MARÍA QUIROGA ESPINOZA** identificado(a) con **DNI Nº00470911**, con domicilio legal en **Calle Billinghurst Nº150 - Tacna**; y, de otra parte, la Institución Educativa **"ENRIQUE PAILLARDELLE"** de la jurisdicción de la UGEL Tacna, representada por su Director(a) **Doc. JOSÉ ANTONIO CLARES PERCA**, identificado(a) con **DNI N°00448105**, con domicilio legal en **Av. Municipal S/N – Gregorio Albarracín**; se firma el presente Convenio con el fin de establecer los procedimientos que permitan asegurar el logro de los objetivos, metas y competencias del perfil profesional de la Formación Docente, durante el desarrollo de la Práctica, Práctica Pre Profesional y de la Investigación e Innovación de los estudiantes de la EESPP "José Jiménez Borja" de Tacna, con altos niveles de exigencia en función a estándares de calidad para garantizar el sostenimiento del Licenciamiento logrado y reconocido mediante Resolución Ministerial N°323-2020-MINEDU.

El presente convenio especifica las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

a) La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja", como institución formadora de docentes en la ciudad de Tacna, requiere Instituciones Educativas de trascendencia y trayectoria, aliadas a nuestra Institución para realizar la Investigación e Innovación, Práctica y Práctica Pre Profesional en los diferentes niveles educativos; por lo tanto, formar a los futuros docentes bajo altos niveles de exigencia en función a estándares de calidad para garantizar el sostenimiento del Licenciamiento logrado y reconocido mediante Resolución Ministerial N°323-2020-MINEDU.

b) La Institución Educativa, en el marco de las Políticas Educativas Nacionales, brinda apoyo en la realización de la Investigación e Innovación, Práctica y Práctica Pre Profesional a los estudiantes de la EESPP"JJB" con el propósito de fortalecer competencias pedagógicas pre profesionales para la Educación Inicial, Educación Primaria y/o Educación Secundaria, según corresponda al nivel o niveles educativos que atiende la IE.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley Nº28044, Ley General de Educación.
- Ley Nº30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N°27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N°29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- Decreto Supremo N°010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

- Decreto Supremo N°017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar los compromisos que asumen ambas instituciones, para favorecer la ejecución de la Investigación e Innovación, Práctica y Práctica Pre Profesional por parte de los estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja" en la Institución Educativa de EBR, siendo los objetivos:

a) Consolidar la realización de la Investigación e Innovación, Práctica y Práctica Pre profesional que es un proceso gradual, de creciente amplitud, complejidad, profundidad y sistematización, la misma que permite en el estudiante el ejercicio profesional en condiciones reales para lograr la máxima calidad en su futuro desempeño profesional.
b) Apoyar la formación profesional de los estudiantes en los diferentes niveles educativos y especialidades, promoviendo la observación, ayudantía y ejecución de sesiones de aprendizajes hasta la conducción autónoma de la misma.
c) Dinamizar la Práctica y Práctica Pre profesional para el ejercicio docente con competencia y sentido de innovación en las diversas actividades programadas en la Institución Educativa y a nivel de aula.
d) Promover la ejecución de trabajos de investigación y/o proyectos de innovación cuyo tema se oriente a aportar en la solución de la problemática centrada en la Práctica y Práctica pre profesional, a través de propuestas pedagógicas adecuadas.
e) Reconceptualizar la teoría de la Práctica y Práctica Pre Profesional y viceversa, involucrando al futuro docente con la realidad educativa, consolidando su vocación profesional para que identifique, analice, reflexione y optimice roles, funciones y acciones inherentes al trabajo docente como producto del contacto directo con el contexto educativo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES:

a) De la Institución Educativa:

- Proporcionar ambientes adecuados, servicios básicos, mobiliario y materiales necesarios; así como brindar las condiciones y facilidades que garanticen el normal desarrollo de las actividades educativas a cargo del estudiante practicante.
- Asignar a docentes con los mejores perfiles profesionales, personales y morales que constituyan garantía para el desarrollo de la Investigación e Innovación, Práctica y Práctica Pre Profesional, con altos niveles de exigencia en función a estándares de calidad para garantizar el sostenimiento del Licenciamiento logrado y reconocido mediante Resolución Ministerial N°323-2020-MINEDU.
- Ofrecer facilidades a los estudiantes para el desarrollo de la Investigación e Innovación, Práctica Pedagógica, Administrativa y Social.
- Apoyar y brindar la colaboración necesaria para el desarrollo de los trabajos de investigación e Innovación de los estudiantes practicantes, quienes se comprometen a entregar por escrito a la dirección de la Institución Educativa, un informe sobre los resultados o hallazgos correspondientes.
- Proporcionar oportunamente los instrumentos de planificación curricular que permitan el desempeño adecuado de los estudiantes practicantes y los Instrumentos de Gestión de Gestión Institucional cuando sea necesario.
- El estudiante debe tener permanente acompañamiento y monitoreo por el docente de aula de la IE.

- El estudiante debe tener permanente acompañamiento y monitoreo por el docente de aula de la IE.
- Intervención del docente de aula como apoyo en la observación, orientación y asesoramiento al estudiante practicante.
- Elaborar informe(s) sobre el desempeño del estudiante practicante en el aula, asistencia, intervención en las actividades de la institución educativa, compromiso e identificación, entre otros que la IE estime conveniente; Informe que debe ser remitido a la EESPP.JJB cuando el Docente Formador de Práctica lo solicite y/o cuando el titular de la IE estime conveniente.
- Elaborar informe(s) sobre el desempeño del Docente Formador de Práctica, monitoreo que realiza al practicante, entre otros que la IE estime conveniente; Informe que debe ser remitido a la EESPP.JJB cuando esta lo solicite y/o el titular de la IE estime conveniente.
- Apoyar en la realización y/o ejecución de actividades sociales (estudiantes, padres de familia, otros miembros de la Comunidad Educativa) como componente de la Práctica y Práctica Pre Profesional para completar el perfil de los estudiantes.
- Facilitar la ejecución de acciones de monitoreo y supervisión tanto a los estudiantes practicantes como al Docente Formador de Práctica, por parte del Coordinador de Área Académica, Jefe de Unidad de Investigación, Jefe de Unidad Académica y/o Director General de la EESPP.JJB.
- Otorgar una Constancia Institucional firmada por el Director de la Institución Educativa, a los estudiantes practicantes.

b) De la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública José Jiménez Borja:

- Programar, organizar y ejecutar la Investigación y Práctica de los estudiantes para optimizar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y garantizar las óptimas relaciones de intercambio de saberes y servicios a la comunidad.
- Designar el número de estudiantes de la Práctica y Práctica Pre Profesional de los ciclos académicos par e impar, mientras esté vigente el convenio.
- Acreditar debidamente a los asesores, coordinadores y estudiantes de la Práctica Profesional, elevando la información necesaria a la UGEL Tacna.
- Proporcionar horarios adecuados y flexibles a los estudiantes que desarrollen la Práctica y Práctica Pre Profesional, con asesoramiento permanente de los Docentes Formadores de la EESPP "José Jiménez Borja".
- Realizar coordinaciones con la Unidad de Gestión Educativa Local, para la ejecución de eventos de actualización y capacitación docente de las II.EE aliadas a la Práctica y Práctica Preprofesional en el nivel de Ed. Inicial, Primaria, Secundaria.
- Coordinar permanentemente con los docentes de las aulas de Práctica de las Instituciones Educativas, los aspectos inherentes a la misma.

c) Del Docente Formador de Práctica y Práctica Pre Profesional:

- Planificar y organizar el área de manera funcional en concordancia con los lineamientos del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior, la normatividad vigente institucional y regional.
- Realizar reuniones de coordinación con los directivos y docentes de las instituciones educativas seleccionadas en las que practicarán sus estudiantes, para consensuar procedimientos a seguir y delimitar las funciones y responsabilidades del docente de aula.
- Promover en los estudiantes el desarrollo de la capacidad propositiva y de innovación para formular propuestas pedagógicas orientadas a la mejora o solución de situaciones identificadas en su intervención educativa.
- Orientar a los estudiantes practicantes en la elaboración del diagnóstico del entorno en el que se inserta la institución educativa donde realiza la Práctica y Práctica Pre Profesional.

reformulación de ser necesario. El tema, contenido y/o actividad a desarrollar será proporcionado por el docente de aula de la institución educativa.

- Observar, evaluar y asesorar a los estudiantes practicantes durante su Práctica Pre Profesional, en la ejecución de las actividades planificadas.
- Organizar y ejecutar talleres de:
  - Actualización, para fortalecer la formación académica de los estudiantes con temas educativos de actualidad, a fin de mejorar su desempeño en los diferentes espacios educativos en los que interviene;
  - Sistematización (presencial y/o virtual) orientados a la socialización, reflexión y evaluación de experiencias educativas observadas y/o protagonizadas en la práctica y sustentadas teóricamente mediante investigaciones realizadas;
  - Elaboración de propuestas que respondan a los episodios críticos que se han detectado en las experiencias pedagógicas vividas;
  - Difusión de los logros alcanzados en la Práctica y Práctica Pre Profesional.
- Implementar una red social con los estudiantes de cada semestre académico con la finalidad de compartir experiencias exitosas y debilidades encontradas que contribuyan a una mejor acción pedagógica frente a sus estudiantes de EBR.
- Evaluar de manera continua el cumplimiento de los convenios suscritos con las instituciones educativas e informar por escrito los resultados obtenidos al Jefe de Unidad Académica de Inicial, Primaria o Secundaria según corresponda.
- El docente asesor podrá contar con el apoyo de otro docente de la institución para efectos de monitoreo de los estudiantes practicantes.

d) Del Docente Formador de Investigación:

- Monitorear y supervisar la planificación y organización de la investigación con fines de titulación.
- Realizar reuniones de asesoramiento de los productos de la investigación en cada uno de los semestres para superar los puntos críticos encontrados y mejorar la calidad de las investigaciones.
- Promover en los estudiantes el empleo de las herramientas teórico metodológicas de la investigación en busca de encontrar las soluciones oportunas a los problemas de investigación.
- Asesorar la correcta aplicación del diagnóstico de los problemas fundamentales encontrados en las Instituciones de Práctica Pre Profesional.
- Revisar periódicamente los avances de la investigación referentes al planteamiento del problema, marco teórico, instrumentos, metodología, resultados e informe final.
- Observar, evaluar y asesorar la correcta aplicación de las experiencias en las instituciones.

e) Del Docente de EBR orientador y monitor de la Práctica y Práctica Pre Profesional en la Institución Educativa:

- Informarse a través del docente asesor de Práctica y Práctica Pre Profesional sobre las normas y el sistema de evaluación.
- Verificar y exigir que el estudiante sea puntual y asista correctamente uniformado.
- Exigir que el estudiante practicante cuente con la programación diaria, materiales e instrumentos de evaluación.
- Comunicar por escrito al docente asesor de Práctica y Práctica pre profesional sobre cualquier acto irresponsable o inasistencia por parte de los estudiantes durante la práctica.
- Facilitar documentos de gestión de aula, que permitan el desempeño adecuado de los estudiantes practicantes.

- Exigir el cumplimiento de la actualización de la carpeta pedagógica del estudiante practicante.
- Asesorar, acompañar y monitorear permanentemente el desempeño de los estudiantes practicantes.
- Apoyar y asesorar los trabajos de investigación que realiza el estudiante practicante en el aula.
- Orientar los proyectos de innovación que el estudiante promueva y desarrolle en el aula.
- Evaluar y recomendar a los estudiantes los aspectos a mejorar para la siguiente sesión de clase.
- Prevenir situaciones que contravengan al código de ética de la función pública y acciones de relaciones personales que alteren la relación docente de EBR monitor-estudiante.

f) Del Estudiante Practicante:

- El estudiante practicante se conducirá en la Institución Educativa con un comportamiento acorde con los principios axiológicos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja".
- Participará de manera continua en las actividades académicas de la Institución Educativa.
- En la Prácticas y Prácticas Pre Profesionales elaborarán el material educativo para la realización de las mismas, los cuales deberán estar en concordancia con el desarrollo curricular.
- El material elaborado por el estudiante practicante con recursos de la Institución Educativa deberá permanecer en la misma y el que haya sido elaborado con recursos propios de los estudiantes será administrado por ellos mismos.
- No participarán en actividades pecuniarias o sociales que impliquen compra-venta de materiales, mercadeo de tarjetas o asistencia a eventos sociales y festivos que no están relacionados a los fines académico-formativos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

a) El presente Convenio que se firma, tiene vigencia del 1 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2024, dentro del periodo de Licenciamiento otorgado a la EESPP.JJB, mediante RM.N°323-2020-MINEDU; el mismo que podrá ser renovado y/o prorrogado previo acuerdo y aceptación de ambas partes.

b) La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja" se compromete a estimular a los Directores y Docentes Ttitulares, que apoyan de forma extraordinaria en la Práctica Pedagógica, previo Informe del Docente Formador de Práctica y Práctica Pre Profesional, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede ser resuelto por acuerdo entre las partes o por incumplimiento en el mismo, previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las acciones no previstas en el presente Convenio podrán ser incorporadas, a través, de una adenda.
SEGUNDA: Las responsabilidades de las partes en los aspectos no estipulados en el Convenio se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente.

Estando conformes con lo expuesto en todas y cada una de las cláusulas y se suscribe el presente convenio el primer día del mes de abril del año dos mil veintidos, en tres (03) copias.

DF. **ANA MARÍA QUIROGA ESPINOZA**
Directora General EESPP "José Jiménez Borja"
DNI Nº00470911

Prof. **JOSÉ ANTONIO CLARES PERCA**
Director de la IE "Enrique Paillardelle"
DNI N°00448105